



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ADONAI ACOSTA MARENTES
DEMANDADO : HEREDEROS DE DORA MERCEDES URREGO CORREAL
RADICACION : 2016-00225

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de enero de 2018. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En audiencia del 4 de julio de 2018 se decretó prueba de oficio, oficiar a la Clínica SERVIMÉDICOS a fin de que expidiera certificación en la cual se indicara el nombre de la o las personas que acompañaban a la señora DORA MERCEDES URREGO CORREAL a las diferentes citas médicas en los últimos cinco años.

Dicho requerimiento se comunicó mediante oficio número 1491 el cual pese haber sido recibido en esa IPS no se dio respuesta alguna, por lo cual mediante auto del 10 de agosto y 14 de septiembre de 2018 se requirió a dicha entidad, sin que dieran la respuesta al requerimiento efectuado.

Por auto del 23 de octubre de 2018 y al no tener respuesta alguna por parte de la Clínica Servimédicos se abrió incidente de imposición de multa, concediéndose tres (3) días para que manifestara lo que considera pertinente.

En oficio proveniente del apoderado de la Clínica SERVIMEDICOS radicado en la secretaría del Juzgado da respuesta al requerimiento, motivo por el cual, considera el Despacho que no hay lugar a aplicar la sanción que por desacato a orden judicial hubiese podido incurrir el representante legal o quien haga sus veces de la Clínica Servimédicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado se abstendrá de imponerle la sanción al representante legal o quien haga sus veces de la Clínica Servimédicos.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

RESUELVA:

ABSTENERSE de sancionar al representante legal o quien haga sus veces de la Clínica Servimédicos., por lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No. <u>005</u> del
24 ENE 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ADONAI ACOSTA MARENTES
DEMANDADO : HEREDEROS DE DORA MERCEDES URREGO CORREAL
RADICACION : 2016-00225

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Allegada la prueba decretada, para que tengan lugar la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 25 del mes de abril de 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina 218 el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, en la cual se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>004</u> del	
<u>24 ENE 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	